



26 JUL 2016

RESOLUCIÓN DE DE DE 2016 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN POR LA QUE SE TRANSFIERE A LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS LA CANTIDAD DE NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 27.11.000X.430.04, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DEL PROYECTO DEL NODO NACIONAL DE GBIF, DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2016.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2016 incluyen en sus estados de gastos la siguiente partida presupuestaria: 27.11.000X.430.04, "Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para gastos corrientes del proyecto del Nodo Nacional de GBIF (Global Biodiversity Info Facility)".

Global Biodiversity Information Facility (en adelante GBIF) es una organización internacional de coordinación abierta, cuya sede se encuentra en Copenhague. Su objetivo es desarrollar y mantener una infraestructura mundial de información para compartir datos digitales sobre biodiversidad. Así, GBIF está estructurada como una red de bases de datos interconectadas que pretende ser una herramienta básica para el desarrollo científico de los países y contribuir significativamente a una mejor protección y uso de la biodiversidad en el planeta.

GBIF es una organización internacional que nace en 2001 y que comprende en la actualidad a 54 países y 38 organizaciones internacionales. La mayoría de los países participantes en GBIF han constituido nodos nacionales para coordinar la identificación e introducción de los datos nacionales de biodiversidad, de tal forma que tengan un formato homogéneo con los estándares acordados por GBIF.

De conformidad con el Memorandum de Entendimiento firmado por España con GBIF, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el nodo central de GBIF con sede en Copenhague y a organizar y mantener un nodo nacional de información en biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de Internet.

Mediante Resolución de 12 de junio de 2002 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) tiene encomendada la gestión científico-técnica del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad para la participación en el Programa Internacional "Global Biodiversity Information Facility".

El Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante MINECO) es el Departamento de la Administración General del Estado actualmente encargado de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la



competitividad, de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, de política comercial y de apoyo a la empresa, así como del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico (art. 1 del Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2012).

Por todo lo cual, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011 de 30 de diciembre y en la Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se delegan competencias, esta SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

RESUELVE

Primero.- Transferir a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación 27.11.000X.430.04 de los presupuestos del ejercicio 2016.

El libramiento se hará efectivo por anticipado mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente abierta para este fin a nombre del CSIC, previa comprobación del cumplimiento por parte del CSIC de los requisitos exigidos para el pago por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normativa de aplicación.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento de los fondos deberán aplicarse al fin para el que se realiza la transferencia.

Segundo.- Disponer las siguientes obligaciones al perceptor:

1.- El CSIC se compromete a destinar la transferencia a la realización de las tareas relativas a la financiación de gastos corrientes del nodo nacional de GBIF, que se describen en el Anexo. Memoria técnica.

2.- El CSIC se compromete a justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia y la realización de la actividad objeto de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.



3.- El CSIC deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano que realiza la transferencia, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas. También deberá facilitar cuanta información le sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta resolución por un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la transferencia.

4.- La presente transferencia es compatible con cualesquiera otras actuaciones del beneficiario, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente resolución, no supere el coste total de la actividad incentivada.

5.- El CSIC deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro, con anterioridad al libramiento de la transferencia por el órgano gestor de la misma.

6.- El CSIC deberá hacer pública la financiación por el MINECO, así como hacer constar la colaboración del citado ministerio en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en esta resolución. En cualquier caso, los medios de difusión de la presente transferencia así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Tercero.- Disponer las siguientes condiciones de la transferencia:

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2016, y la fecha final prevista es el 31 de diciembre de 2016.

2.- Los fondos transferidos se destinarán a cubrir gastos corrientes imputables a las actividades directamente relacionadas con el desarrollo de las actuaciones.

3.- Se permite la subcontratación de la realización de la actividad financiada sin que esta pueda alcanzar el 100%.

4.- El CSIC podrá solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la transferencia recogidas en esta resolución, incluida la ampliación del plazo de ejecución, al órgano que realiza la transferencia, cuando concurren circunstancias que impidan el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución. A la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa de la modificación. El órgano gestor deberá autorizar



expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto y siempre que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que el cambio no afecte sustancialmente a los objetivos perseguidos con la transferencia, ni a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución concedido para las actuaciones.

No será preciso solicitar autorización para variaciones de los importes de las partidas recogidas en los presupuestos recogidos en el Anexo, inferiores o iguales al 20% de los gastos totales.

5.- A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de los fondos recibidos.

6.- La concesión de la presente transferencia no supondrá un incremento neto del gasto de personal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Cuarto.- La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, de la realización de la actividad financiada y de la utilización de los fondos percibidos se deberá realizar con anterioridad al 31 de marzo de 2017. Esta justificación consistirá en la presentación ante la Subdirección General de Relaciones Internacionales y con Europa de MINECO de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
- Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
- Un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder del CSIC y a disposición de MINECO, el cual podrá efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas, y quedarán sometidos a



las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Quinto.- El CSIC se compromete a reintegrar al órgano concedente de la transferencia el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A los efectos de la devolución voluntaria, una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de Hacienda Estatal la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La Delegación de Hacienda informará sobre la forma de proceder al pago.

Salvo en el caso de modificación de esta transferencia, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Sexto.- La transferencia regulada en la presente Resolución quedará sujeta a la Ley 47/2003 General Presupuestaria y demás normativa que resulte de aplicación. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicarán como normas supletorias para lo no previsto en la presente resolución.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN,



Carmen Vela Olmo
Carmen Vela Olmo

26 JUL 2016



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA